

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **FIDUAGRARIA S.A.** contra **CARLOS JULIO VILLALBA**

No.253684089001 2012 000015 00

Accédase a la solicitud de actualización de la liquidación del crédito y la parte interesada procederá en los términos y exigencias establecidas en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 1 395 de 2010 y las directrices establecidas en el mandamiento ejecutivo respecto de los intereses ordenados pagar y la sentencia, sin desconocer la liquidación del crédito aprobada que ya se presentó.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 041 DE HOY 26 MAY 2015

El Secretario,

GERMÁN EBUARDO RUIZ ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

29 DE MAYO DE 2015. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO

2 DE JUNIO DE 2015. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO

Jerusalén, Cundinamarca, 31 de agosto de 2015. En la fecha anotada al despacho del Señor Juez, sin que se dé cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. Sírvase proveer.

El secretario,


Germán Eduardo Ruiz Zapata

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **FIDUAGRARIA S.A.** contra **CARLOS JULIO VILLALBA**

No.253684089001 2012 000015 00

Las partes han de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y velar en virtud de la lealtad procesal por el impulso del proceso, pues el curso de la actuación pende de su resorte.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. <u>061</u> DE HOY <u>03 SEP 2015</u></p> <p>El Secretario:  GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA</p>	
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

4 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO

8 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO